

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

En tal sentido, el Estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del Estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca – CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercer autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC con NIT No. 891.501.885-4 es una entidad de carácter público, del orden nacional, encargada de ejecutar las políticas y planes de carácter general formulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales.

Conforme lo señala el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales corresponde a *“entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica,*

encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Es así como, con miras en sus objetivos misionales, La Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante resolución 2195 del 30 de diciembre de 2022, aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones 2023, en el marco del Plan De Acción 2020-2023 “Cauca Ambiental y Sostenible” donde la Subdirección Administrativa tiene bajo su responsabilidad el proceso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente el SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD, se hace necesario la adquisición de elementos de prevención, protección y extinción de posibles incendios, para proporcionar a la entidad la seguridad que es indispensable a la hora de un incidente en donde se requiera la reacción inmediata, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.24**, donde se hace referencia a las medidas de prevención y control respecto de la gestión de los peligros y riesgos en el trabajo, con el fin de proteger a los servidores públicos contra posibles daños a la salud o integridad física, derivados de la exposición a peligros en el área de trabajo.

El **Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8** expresa que: “*Es obligación de los empleadores proteger la seguridad y salud, acorde con lo establecido en la normatividad vigente*”, y en ese sentido, el **numeral 8** del mismo artículo indica: “*8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente*”.

Así las cosas, con el fin de darle cumplimiento a sus obligaciones respecto de estas consideraciones normativas acorde a las especificaciones técnicas enmarcadas dentro del sistema de la seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2023, la CRC requiere contratar el servicio de recarga de los extintores situados en la Sede Principal de la CRC, sus Direcciones Territoriales, los vehículos de la entidad, el Laboratorio Ambiental y el Vivero La Florida, para seguir con el proceso de mejoramiento continuo y a su vez la prevención en temas de seguridad industrial, así como el servicio de mantenimiento, revisión y prueba hidrostática de varios de los extintores, cuyas características se expondrán en las condiciones técnicas del presente estudio previo.

Debe anotarse que a pesar de que la entidad no ha debido hacer uso de los extintores disponibles dentro de los últimos años, el mantenimiento y la recarga de estos, desde la técnica, indica que la alta efectividad de los extintores está comprendida por el término de un (1) año. Y aunado a ello, es muy importante mencionar que sí, una vez revisado el estado técnico óptimo de cada extintor se determina que el mismo ha cumplido su vida útil y por ello no es procedente su recarga, será necesario entonces contratar el servicio de compra de un nuevo extintor que reemplace aquel(s) que saldría de circulación. Este punto no lo puede predecir la entidad, por lo que no se incluye dentro de las especificaciones técnicas; no obstante, sí es incluido tanto en este acápite

como en el objeto contractual mismo, tal y como se plasma a continuación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPÉCIFICACIONES TECNICAS, OBLIGACIONES Y DEMAS ASPECTOS BASICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

OBJETO: “RECARGA Y/O REEMPLAZO EVENTUAL DE LOS EXTINTORES UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CRC, SUS DIRECCIONES TERRITORIALES, LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD, EL LABORATORIO AMBIENTAL Y EL VIVERO LA FLORIDA”.

3. CLASIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la compra de un servicio, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>), la clasificación es la siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72100000	72101500	72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

El contratista deberá realizar el mantenimiento y recarga de extintores, así como también el reemplazo eventual de aquellos que no se encuentren en condición óptima de uso o de recarga, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	UBICACION	TIPO DE EXTINTOR	LB
VEHICULOS	OTV 040	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
	OTV 001	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
	OTV 039	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
	OTV08S	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
	OTV 141	RECARGA	10
	OTV 080	RECARGA MULTIPROPOSITOABC	10

	OTV 186	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
PLANEACION	GABINETE PLANEACIÓN	REVISION EXTINTOR CO2	10
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
	ENTRADA ARCHIVO	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
FINANCIERA	TESORERÍA	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
	PRESUPUESTO	REVISION EXTINTOR CO2	10
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
	CARTERA	REVISION EXTINTOR CO2	10
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
CONTROL INTERNO	PUERTA INGRESO	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
	OFICINA	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
GESTIÓN AMBIENTAL	RECURSO HÍDRICO	REVISION EXTINTOR CO2	10
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
ALMACEN	COLUMNA	REVISION EXTINTOR CO2	5
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
	GABINETE	REVISION EXTINTOR CO2	10
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
ATENCIÓN AL USUARIO	OFICINA ARCHIVO	REVISION EXTINTOR CO2	5
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIOROSTATICA	
	SALA DE ESPERA	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	20

SISTEMAS	GABINETE	REVISION EXTINTOR CO2	
		RECARGA EXTINTOR CO2	10
		PRUEBA HIDROSTATICA	
	COLUMNA	REVISION EXTINTOR CO2	
		RECARGA EXTINTOR CO2	10
		PRUEBA HIDROSTATICA	
	CUARTO TELEINFORMÁTICA (PATRIMONIO)	REVISION EXTINTOR CO2	
		RECARGA EXTINTOR CO2	10
		PRUEBA HIDROSTATICA	
PATRIMONIO	ARCHIVO	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
	EDUCACIÓN AMBIENTAL (GABINETE)	REVISION EXTINTOR CO2	10
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
DT CENTRO	COLUMNA	REVISION EXTINTOR CO2	5
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	FRENTE A LA PUERTA DE VIDRIO	REVISION EXTINTOR CO2	10
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
	SA	REVISION EXTINTOR CO2	5
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
	GABINETE DE BAÑOS	REVISION EXTINTOR CO2	10
		RECARGA EXTINTOR CO2	

		PRUEBA HIDROSTATICA	
SECRETARIA GENERAL	GABINETE	REVISION EXTINTOR CO2	10
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
DIRECCIÓN GENERAL	PUERTA INGRESO	REVISION EXTINTOR CO2	5
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
AUDITORIO	ESCALERAS	REVISION EXTINTOR CO2	10
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
JURIDICA	ARCHIVO JURIDICA	REVISION EXTINTOR CO2	10
	OFICINA	RECARGA EXTINTOR CO2	5
	ARCHIVO CENTRAL	PRUEBA HIDROSTATICA	2.5
VIVERO	ARCHIVO CENTRAL	REVISION EXTINTOR CO2	10
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
	ARCHIVO CENTRAL	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	20
	ARCHIVO HISTÓRICO	RECARGA EXTINTOR AGUA	2.5
	ARCHIVO HISTÓRICO	RECARGA EXTINTOR AGUA	2.5
	CAFETERIAS	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
	BODEGA AGROQUÍMICOS	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
LABORATORIO	ÁREA ADMINISTRATIVA EXTERIOR	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
	LABORATORIO CUARTO DE HORNO	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
	LABORATORIO ABSORCIÓN ATÓMICA (CUARTO REACTIVOS)	REVISION EXTINTOR CO2	5
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
	LABORATORIO ÁREA ANALÍTICA	REVISION EXTINTOR CO2	5
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	

	LABORATORIO GASES (CUARTO ELÉCTRICO)	REVISION EXTINTOR CO2	10
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
	LABORATORIO AMBIENTAL SALA DBO (ULTRAVIOLETA)	REVISION EXTINTOR CO2	5
		RECARGA EXTINTOR CO2	
		PRUEBA HIDROSTATICA	
NORTE	DTC	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
		RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
		RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
PATIA	DT PATIA	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
		RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
		RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
MACIZO	DT MACIZO	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
		RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
		RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
PIAMONTE	SALA DE ESPERA	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
	OFICINA	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
TIERRADENTRO	OFICINA	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	20
GUAPI	DT PACIFICO	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
		RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
		RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
		RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10

		RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10
--	--	-------------------------------	----

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ALCANCE DEL OBJETO:

1. El contratista, debe prestar el servicio de mantenimiento, recarga y/o reemplazo eventual de extintores, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública y en el documento de estudios previos.
2. El Contratista deberá cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la calidad y cantidad requerida por la Corporación y responderá por la ejecución oportuna del contrato.
3. El contratista debe realizar el mantenimiento, recarga y/o reemplazo eventual de extintores de las Direcciones Territoriales y el Vivero La Florida, ejecutando la gestión para cumplir con las condiciones y requisitos del contrato
4. El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones en plena observancia de la normatividad NFPA 010 del 1992, NTC 2885 Y NTC 3808, en concordancia con la ley 1575 de 2012.
5. La recarga debe realizarse por personas entrenadas y certificadas para este procedimiento y deben tener disponible el manual o manuales del fabricante.
6. Ubicar el anillo de garantía a los extintores que corresponda al año en curso.
7. El mantenimiento de los equipos deberá garantizar el correcto funcionamiento de los extintores, en su defecto serán objeto de nuevo mantenimiento por parte del contratista sin que ello acarree costo adicional para la Corporación.
8. El contratista deberá entregar garantía de un año por la recarga de los extintores ABC multipropósito.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015.
10. Reportar cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
11. El contratista deberá responder por el buen desempeño de su personal y mantener la supervisión directa sobre los mismos.
12. El personal de la empresa contratada debe contar con la dotación y elementos de protección adecuados.
13. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este.
2. Guardar debida reserva, confidencialidad y privacidad, sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

3. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato.
5. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
6. Apoyar a la C.R.C., en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.
7. Si hay lugar a ello, asistir a las reuniones que disponga la C.R.C., y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
8. Prestar apoyo a la C.R.C., de acuerdo a sus conocimientos y experiencia en el marco del objeto contractual.
9. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato.
10. Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello.
11. Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.
12. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.
13. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

5.2. OBLIGACIONES DE LA CRC

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato conforme a las estipulaciones del contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
5. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Actualizar y revisar los precios, para adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del objeto del contrato es en la ciudad de Popayán (Cauca), sede principal de la CRC, Direcciones Territoriales, Laboratorio Ambiental y Vivero la Florida.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

8. JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

En virtud de la ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

9. ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, para lo cual a partir del 12 de octubre de 2021 en caso de que la CRC requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia, es preciso indicar que la CRC en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de este criterio, la CRC cumplidora de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (<https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>) y pudo constatar que la adquisición

que se pretende efectuar a través del presente estudio previo no cuenta con acuerdo marco de precios, encontrándose actualmente vigentes los acuerdos marco que se enuncian a continuación:

Acuerdo Marco	Vigencia del acuerdo colocación orden de compra
Suministro de Servicios de Impresión II	De Lunes, Enero 25, 2021 hasta Martes, Julio 25, 2023
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos	De Lunes, Septiembre 20, 2021 hasta Miércoles, Marzo 20, 2024
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19	Vigente
SOAT III	De Miércoles, Enero 20, 2021 hasta Domingo, Diciembre 31, 2023
Soluciones de Video vigilancia y sus Mantenimientos	De Domingo, Febrero 21, 2021 hasta Martes, Febrero 21, 2023
Dotaciones de vestuario de Calle III	De Jueves, Diciembre 19, 2019 hasta Lunes, Diciembre 19, 2022
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	De Miércoles, Septiembre 1, 2021 hasta Domingo, Septiembre 1, 2024
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional	De Jueves, Julio 1, 2021 hasta Lunes, Julio 1, 2024
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	Hasta 4 de febrero de 2024
Consumibles de Impresión II	De Martes, Febrero 2, 2021 hasta Miércoles, Agosto 2, 2023
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros	De Lunes, Febrero 8, 2021 hasta Sábado, Agosto 20, 2022
Servicios de BPO II	De Martes, Enero 26, 2021 hasta Martes, Julio 25, 2023
Software Empresarial	De Lunes, Diciembre 14, 2020 hasta Miércoles, Diciembre 14, 2022

Conectividad III	De Miércoles, Noviembre 25, 2020 hasta Sábado, Noviembre 19, 2022
Contratación de Mesa de Servicio	De Viernes, Octubre 2, 2020 hasta Domingo, Octubre 2, 2022
Compra de Vehículos III	De Lunes, Julio 27, 2020 hasta Jueves, Julio 27, 2023
Nube Privada III	De Viernes, Noviembre 22, 2019 hasta Lunes, Noviembre 22, 2021
Aseo y cafetería III	De Viernes, Diciembre 27, 2019 hasta Lunes, Diciembre 27, 2021
Nube pública III	De Viernes, Octubre 25, 2019 hasta Lunes, Octubre 25, 2021
Dotaciones escolares II	De Martes, Octubre 8, 2019 hasta Sábado, Octubre 8, 2022
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II	De Viernes, Noviembre 22, 2019 hasta Lunes, Noviembre 22, 2021
Seguros de vehículos II	De Martes, Julio 9, 2019 hasta Sábado, Julio 9, 2022
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II	De Jueves, Diciembre 26, 2019 hasta Lunes, Diciembre 26, 2022
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado	De Viernes, Julio 5, 2019 hasta Martes, Julio 5, 2022
Combustible Nacional	De Miércoles, Julio 11, 2018 hasta Lunes, Julio 11, 2022

No existencia de un Acuerdo Marco de precios

La circular CCE-Circular 004 -2021 señala que en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, señala la circular en cuestión que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, razón por la cual la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, **empleando cualquiera de los**

mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de “MINIMA CUANTIA”, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. Refirió lo siguiente:

“Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. (...)”

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía “se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (...) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

(...) según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (...)

Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, “también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificadorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior. (...)

(...) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una

obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(...)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.

10. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011."

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

12.1 ASPECTOS GENERALES

Conforme a la modalidad de contratación de mínima cuantía y según lo establecido en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la agencia Nacional de Contratación pública – Colombia compra eficiente el alcance del estudio del sector en esta modalidad debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 subsección 6 “análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales” artículo 2.2.1.1.6.1 “ deber de análisis de las entidades estatales” la CRC adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis del riesgo lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciando que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio.

A partir de lo anterior es claro que la contratación de este servicio se encuentra ubicado en el sector secundario de la economía el cual será analizado desde el punto de vista comercial se deja claro que no se efectuará un análisis desde el punto de vista financiero, organizacional y técnico tal y como se estipula en el Decreto 1082 de 2015 en razón a que el pago no se entregará al contratista en forma de anticipo, ni como pago anticipado, toda vez que en el contrato se acordará que el pago deberá realizarse en un solo contado previo cumplimiento del objeto contratado.

12.2 ANÁLISIS LEGAL

De manera particular es necesario dar cumplimiento a las normas técnicas NTC 1916 Y NTC 2875, en concordancia con la ley 1575 de 2012, para que la entidad cuente con los elementos necesarios para reaccionar ante una posible situación de emergencia.

Así como el decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 dice que es obligación de los empleadores proteger la seguridad y salud, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, además en el numeral 8 habla de prevención y promoción de riesgos laborales, el empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Los agentes extintores pueden ser de varias clases de acuerdo con el tipo de fuego que se requiera tratar:

1. Químico seco: conformado por partículas por lo general de bicarbonato de sodio, bicarbonato de potasio y fosfato de amonio, a los cuales se agregan suplementos que brinden resistencia a la humedad, al proceso de empaque y para proveer mayor fluidez.
2. Químico húmedo: conformado por soluciones salinas en agua.
3. Humectantes: soluciones jabonosas en agua que disminuyen la tensión superficial brindando poder de penetración y humectación.

4. Polvo seco: agentes sólidos creados para extinguir fuegos clase D principalmente, por encostramiento, sofocación o transferencia de calor.
5. Espumas formadoras de película: acuosas (AFFF) y fluoroproteínas (FFFP).
6. Halogenados: incluyen los Hidroclorofluorocarbonados (HCFC), Hidrofluorocarbonados (HFC), Perfluorocarbonados (PFC), Fluoroyodocarbonados (FIC) y los Halons como el bromoclorodifluorometano (1211), bromotrifluorometano (1301) y mezclas de ellos.
7. Gases: generalmente nitrógeno, aire comprimido, dióxido de carbono y otros gases que se envasan en cilindros de alta presión.

De acuerdo con el agente extintor que contengan, los extintores adquieren una identidad propia; los más conocidos son:

- a. Extintores de agua a presión: para combatir fuegos clase A
- b. Extintores de espuma: generalmente combaten fuego clase B
- c. Polvo químico seco: para fuegos de todo tipo (multipropósito)
- d. CO₂: por lo general se utilizan para fuegos clase C, son eficientes enfriadores.
- e. Extintor de agua: enfría el material por debajo de su temperatura de ignición y sumerge las fibras apagando el incendio y evitando de inmediato la re-ignición. No se debe utilizar en líquidos inflamables ni en equipos eléctricos.

Inspección, mantenimiento y recarga: estas actividades son muy variables. Sin embargo, se recomienda una inspección rápida al menos cada mes para constatar que no han sufrido descarga de presión y que no tienen daños o cualquier tipo de anomalía. La inspección es un chequeo ágil para asegurarse de que el extintor está disponible y podrá funcionar en caso de emergencia. Esto se hace observando que el equipo está en su lugar, que no ha sido operado o alterado y que no hay evidencia de daño físico o condición que impida su operación, entre otros aspectos.

El personal encargado de la inspección debe estar entrenado y conservar los registros de los revisados y en especial en aquellos extintores que requieren alguna acción correctiva para hacer el respectivo seguimiento.

El mantenimiento es un procedimiento más complejo que examina a fondo las condiciones de los extintores.

Para los extintores portátiles, la norma NFPA 10 recomienda un periodo de mantenimiento de un año o cuando sea indicado específicamente por alguna inspección. Por medio del mantenimiento se debe determinar si el extintor ha perdido presión en algún grado (por mínimo que sea).

El mantenimiento incluye un chequeo completo con el fin de dar la máxima seguridad de que el extintor funcionará efectiva y seguramente. También incluye cualquier reparación o repuesto que se necesite. Normalmente este chequeo revela la necesidad de una prueba hidrostática al someter a los cilindros a un examen exhaustivo.

Si ha perdido presión se debe proceder a la operación de recarga, reparación o reposición según el diagnóstico del experto, bajo los parámetros y procedimientos estandarizados por esta misma

norma.

Es importante tener en cuenta que los extintores halogenados no se recargan como tal, ya que esto implica un reemplazo del contenido, el cual es contaminante ambiental.

Por ello, el mantenimiento se limita a la verificación y ajuste de presión agregando más líquido, hacer las pruebas de fuga y otras especificadas en la norma NFPA 10. Cuando se requiere el reemplazo del contenido, este debe desecharse de acuerdo con la normatividad vigente. Y en su prueba hidrostática de cada 12 años, se debe transvasar a un sistema cerrado para realizar el examen interno de corrosión y contaminación interna.

Entre tanto, los extintores que contienen polvos secos deben ser totalmente descargados y el cilindro sometido a revisión completa antes de la recarga.

Los extintores de CO₂ se someten a pruebas de conductividad anualmente, mas no recarga. En general, los extintores de gases a presión deben someterse a mantenimiento cada 6 años y a una prueba hidrostática a los 12 años de haberse envasado.

El extintor debe tener hermeticidad tanto en su cuerpo metálico como en los empaques y válvulas. Si no está totalmente hermético, el gas de presurización se va escapando lentamente y a esto se debe la indicación de baja presión de la aguja. Si se presentan pérdidas de presión significativas (despresurización notoria indicada por el manómetro, sin haber accionado el extintor) se debe proceder a sustituir inmediatamente el extintor ya que puede haber sufrido algún daño o tratarse de modelo antiguo que no cuenta con diseño apropiado exigido hoy.

Todos los extintores deben ser recargados después de ser utilizados o cuando sea indicado por una inspección o cuando se ejecuten procedimientos de mantenimiento. Las operaciones de revisión, mantenimiento, recarga y pruebas hidrostáticas, se deben delegar únicamente a empresas especializadas en el tema y que presenten certificación confiable de que cumplen con las normas NFPA. Estas empresas se encargan de proveer equipos, asesorar en su adecuado manejo y recargarlos bajo especificaciones técnicas.

12.3 ASPECTO TECNICO

Es necesario dar cumplimiento de manera particular a las normas técnicas NTC 1916 y NTC 2885 en concordancia con la ley 1575 de 2012 propendiendo que la Corporación Autónoma Regional del Cauca cuente con los elementos necesarios para reaccionar ante una posible situación de emergencia.

12.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas públicas y privadas, donde se puede determinar que en el municipio de Popayán existe una empresa con la capacidad de proveer el

objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

En el caso concreto, en relación con la recarga y mantenimiento de extintores, existe una empresa, la cual nos remitió su cotización una vez solicitada.

- CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYÁN

12.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar los archivos históricos de contratación, encontrando que se durante las vigencias 2015, 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021 la entidad ha contratado el servicio de mantenimiento y recarga de extintores, tal como se puede evidenciar a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
No. 0126 del año 2015	“Contratar el servicio de mantenimiento y recarga cuarenta y tres (43) extintores de propiedad de la CRC y, compra de nueve (9) extintores para la Corporación Autónoma Regional del Cauca, de acuerdo con las especificaciones técnicas.	\$ 1.449.000
No. 0424 del año 2016	“contratar el servicio de mantenimiento y recarga de treinta y ocho (38) extintores de propiedad de la CRC y, compra de diez (10) extintores para la corporación autónoma regional del cauca, de acuerdo con las especificaciones técnicas”	\$ 1.900.000
CONTRATO No. 0487 del año 2017	Contratar el servicio de mantenimiento, recarga y compra de extintores para la Corporación según especificaciones técnicas, enmarcadas dentro del sistema de la seguridad y salud en el trabajo	\$ 1.084.000
CONTRATO No 0150 del año 2019	Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de extintores para la Corporación Autónoma Regional del Cauca, según especificaciones técnicas, enmarcadas dentro del sistema de la seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2019.	\$ 1.683.000
CONTRATO No 0432 del año 2020	Recarga de extintores para la sede principal de la corporación autónoma regional del cauca CRC, sus direcciones territoriales y el vivero la florida, enmarcada dentro del sistema de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2020.	\$ 1.633.000

CONTRATO No 0544 del año 2021	Prestar el servicio de inspección de seguridad contra incendios y seguridad humana en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional Del Cauca (Piso 1 y 2), Laboratorio Ambiental y Vivero La Florida de la CRC para la vigencia 2021, en el marco del Plan estratégico de Talento Humano	\$ 5.364.900
-------------------------------	---	--------------

12.6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, la CRC de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, procedió a realizar averiguaciones externas mediante solicitud de dos cotizaciones a empresas que prestan dicho servicio en la ciudad de Popayán, debiendo anotar que una de las dos empresas a las que se le solicitó cotización, no lo hizo conforme a los criterios requeridos por la entidad, por lo que no procede considerarla dentro de los valores de referencia para la obtención del presupuesto oficial de este proceso, y finalmente se obtuvo lo siguiente:

	UBICACION	TIPO DE EXTINTOR	LB	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
VEHICULOS	OTV 040	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	OTV 001	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	OTV 039	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	OTV 085	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	OTV 141	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	OTV 080	RECARGA MULTIPROPOSITOABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	OTV 186	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
PLANEACION	Gabinete Planeación	REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
	Entrada Archivo	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
FINANCIERA	Tesorería	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	Presupuesto	REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
	Cartera	REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
CONTROL INTERNO	Puerta ingreso	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	Oficina	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
		REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00

GESTION AMBIENTAL	Recurso Hídrico Gabinete	RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
	Columna	REVISION EXTINTOR CO2	5	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
ALMACEN	Gabinete	REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
ATENCIÓN AL USUARIO	Oficina Archivo	REVISION EXTINTOR CO2	5	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
	Sala de Espera	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	20	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
SISTEMAS	Gabinete	REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
	Columna	REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
	Cuarto Teleinformatica (Patrimonio)	REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
PATRIMONIO	Archivo	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	Educación Ambiental (Gabinete)	REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
DT CENTRO	Columna	REVISION EXTINTOR CO2	5	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Frente A La Puerta De Vidrio	REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
	SA	REVISION EXTINTOR CO2	5	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
	Gabinete De Baños	REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
SECRETARIA GENERAL	Gabinete	REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00

		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
DIRECCION GENERAL	Puerta de ingreso	REVISION EXTINTOR CO2	5	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
		REVISION EXTINTOR CO2		10	\$ 15,000.00
AUDITORIO	Escaleras	RECARGA EXTINTOR CO2	\$ 90,000.00		\$ 90,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA	\$ 195,000.00		\$ 195,000.00
JURÍDICA	Archivo Jurídica	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	Oficina	REVISION EXTINTOR CO2	5	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
	Archivo Central	AGUA	2.5	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
VIVERO	Archivo Central	REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
	Archivo Central	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	20	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
	Archivo Histórico	RECARGA EXTINTOR AGUA	2.5	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
	Archivo Histórico	RECARGA EXTINTOR AGUA	2.5	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
	Cafeterias	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	Bodega Agroquímicos	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	Área Administrativa exterior	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	Laboratorio Cuarto De Hornos	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	Laboratorio Absorción Atómica (Cuarto Reactivos)	REVISION EXTINTOR CO2	5	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
	Laboratorio Área Analítica	REVISION EXTINTOR CO2	5	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 50,000.00		\$ 50,000.00	
PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00		\$ 195,000.00	
Laboratorio Gases (Cuarto Eléctrico)	REVISION EXTINTOR CO2	10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	
	RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	
	PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00	
LABORATORIO					

	Laboratorio Ambiental Sala Dbo (Ultravioleta)	REVISION EXTINTOR CO2	5	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
		RECARGA EXTINTOR CO2		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
		PRUEBA HIDROSTATICA		\$ 195,000.00	\$ 195,000.00
NORTE	DTC	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	DTC	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	DTC	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
PATIA	DT PATIA	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	DT PATIA	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	DT PATIA	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
MACIZO		RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
		RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
		RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
PIAMONTE	Sala de Espera	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	Oficina	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
TIERRADENTRO	Oficina	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	20	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
GUAPI	DT GUAPI	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	DT GUAPI	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	DT GUAPI	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	DT GUAPI	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	DT GUAPI	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
	DT GUAPI	RECARGA MULTIPROPOSITO ABC	10	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
TOTAL					\$ 7,500,000.00

Para la adquisición de la totalidad de los servicios y sus cantidades, se tuvo en cuenta la anterior cotización, aspectos que arrojan el presupuesto oficial de la presente contratación. En consecuencia, y conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad, el valor oficial asciende hasta por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

NOTA: Los proponentes deberán efectuar la oferta económica a todo costo, lo que indica que debe tenerse en cuenta dentro del precio propuesto todos los descuentos de ley, mano de obra, transportes entre otros; se aplicará a todos y cada uno de los valores unitarios oficiales.

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO:

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Igualmente, los proponentes plurales, deberán tener en cuenta que cada integrante **deberá cumplir por separado y en su totalidad**, lo solicitado en este documento.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

PROPUESTA ECONÓMICA: Los proponentes deberán presentar su oferta, únicamente en el denominado ANEXO No 3 “PROPUESTA ECONÓMICA” suministrado por la entidad, y no les es dado modificar las especificaciones técnicas en él determinadas.

13. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011."

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).
- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o MATRÍCULA MERCANTÍL:** Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.
El proponente deberá encontrarse facultado para prestar los servicios de expendio a la mesa de comidas, catering para eventos y otros relacionados con el objeto del contrato.
- ✓ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS:** Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal.
- ✓ **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga

personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- ✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:
 - ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal
 - ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal
 - ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
 - ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
 - ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**
Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes.

Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

- ✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**
- ✓ **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**
- ✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de esta, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

- ✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.**

En caso de no portarla recurrir a lo enunciado en la ley 1861 de 2017, es decir presentar certificado de LIBRETA MILITAR EN TRÁMITE, lo cual le da 18 meses para resolver su situación.

- ✓ **PROPUESTA ECONÓMICA: Los proponentes deberán presentar su oferta, únicamente en el denominado ANEXO N°3 “PROPUESTA ECONÓMICA” suministrado por la entidad.** Al diligenciar el cuadro PROPUESTA ECONOMICA el oferente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de la propuesta, sus unidades y cantidades, medidas condiciones técnicas, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas. En el evento que el oferente no consigne el valor del precio conforme a lo solicitado, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la oferta será rechazada.

13.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

- ✓ **EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación del servicio solicitado, en cuantía igual o superior al presupuesto definido para esta contratación, será válida la sumatoria en cuantía de estos. Para el efecto los proponentes deberán aportar la respectiva certificación o acta de recibo o contrato donde se pueda verificar la siguiente información:

- Número del contrato
- Contratante (debidamente suscrita por éste)
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes

deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado, estado de resultados integral emitido por un contador público correspondiente al año de realización del contrato, y certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y periodo de ejecución del mismo.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

- ✓ **PROPUESTA ECONÓMICA:** Los proponentes deberán presentar su oferta, únicamente en el denominado **ANEXO N°3 “PROPUESTA ECONÓMICA”** suministrado por la entidad. Al diligenciar el cuadro PROPUESTA ECONOMICA el oferente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de la propuesta, sus unidades y cantidades, medidas condiciones técnicas, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas. En el evento que el oferente no consigne el valor del precio conforme a lo solicitado, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la oferta será rechazada.

14. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, incluida la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

15. FORMA DE PAGO

La CRC pagará al contratista en un solo pago una vez efectuada la prestación del servicio, previa certificación de cumplimiento del funcionario encargado de la supervisión del contrato, correspondiente certificado de ingreso a almacén, si fuere el caso, y presentación de cuenta de cobro o factura por parte del contratista.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntado la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Registro Único Tributario RUT
2. Factura o cuenta de cobro, según aplique.
3. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Certificado de ingreso a almacén de los bienes.

A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por

la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato que se suscriba será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1400** del 27 de septiembre de 2023, expedido por la Subdirección Financiera.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

18. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **DIANA PATRICIA NARVÁEZ** – profesional universitario – Almacén, funcionaria adscrita a la Subdirección Administrativa de la C.R.C., o por el funcionario idóneo que para tal efecto se designe, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

19. EL ANÁLISIS DE RIESGO

El riesgo es cualquier posibilidad de afectación en la contratación con persona natural o jurídica en la prestación del servicio de salud complementaria, destinado a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, que tienen derecho, según las normas vigentes.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico puesto que el pago se hace contra entrega, además se constituyeron pólizas con el fin de mitigar este riesgo).	Falta de ejecución del contrato.	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Incumplimiento parcial del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar el contrato.	Incumplimiento parcial del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
8	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Por fallos o daños en plataforma tecnológica de datos y elementos tecnológicos, lo cual generará impedimentos, retrasos en el cumplimiento parcial del contrato y/o pérdida de información.	Incumplimiento parcial del contrato y pérdida de información	1-Raro	1- Menor	2- Riesgo Bajo	Bajo

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante Seguimiento del contrato efectuada por el supervisor del mismo.	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual y obligaciones contractuales	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC a través del respectivo proyecto del plan de acción 2016-2019 para así realizar una buena calificación del objeto contractual y sus obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	CONTRATISTA	El contratista debe de disponer en ejecutar otras obligaciones contractuales que se puedan realizar en sitios diferentes a los que por causas de eventos naturales no se puedan llevar a cabo y de esta manera dar celeridad en la misma ejecución del contrato.	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Contratista	El contratista justificará la ejecución del contrato en sitios diferentes a los programados en zonas en donde por causas de la naturaleza no se pudiesen realizar, y de esta manera propender en llevar a cabo otras obligaciones y aumentar la ejecución del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de realizar actividades de ejecución del contrato en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Contratista	El contratista soportará la realización de planes de contingencia en el evento que se presente un evento social que afecte el cumplimiento de una o varias obligaciones contractuales.	Cada vez que se presente la necesidad.

20. EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá

estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

- a) **CUMPLIMIENTO**, Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.
- c) **CALIDAD DE LOS BIENES**, Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación, no se encuentra acogido a ningún acuerdo internacional.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
MARÍA ISABEL CALDERÓN MUÑOZ
Subdirectora Administrativo – CRC

Aprobó: María Isabel Calderón Muñoz / Subdirectora Administrativo – CRC
Proyectó: Andres Medina Cruz / Contratista Subdirección Administrativa